

## **ORDENANZA Nº 63/08.-**

Crespo – E.Ríos, 23 de Octubre de 2008.-

### **VISTO:**

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo por parte de Asociación Civil Crespo Capital de la Avicultura; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita una renovación y/o prórroga de la concesión del Predio Ferial Ciudad de Crespo, que fuera otorgado a dicha institución mediante Ordenanza Nº 72/98 en fecha 1 de Diciembre de 1998.

Que en dicha Ordenanza se dispone en el Artículo 1º la creación del Predio Ferial Ciudad de Crespo, afectándose la parte norte del predio ubicado en Parque del Lago, Acceso Avellaneda, con una superficie aproximada de 51.808,00m<sup>2</sup>.

Que en la mencionada norma se establece en su artículo 2º, otorgar en concesión y por el término de diez (10) años el uso y goce del referido predio a la Asociación Civil Crespo Capital de la Avicultura, bajo condición resolutoria de ser destinado a la realización de la mencionada Fiesta.

Que asimismo, en el Artículo 3º de la norma, se ha facultado a la Asociación Civil Crespo Capital de la Avicultura a construir módulos fijos o móviles, para expositores en las Fiestas, o ceder dichas instalaciones para otros eventos, previa anuencia municipal.

Que la Municipalidad de Crespo, con carácter prioritario, se reserva para sí o para otras instituciones que ella determine, el derecho de ocupación del citado predio, establecido en el Artículo 4º de la norma.

Que se ha dispuesto el libre acceso para el público en general, cuando no se realicen eventos por parte de la Asociación Civil Crespo Capital de la Avicultura, según el Artículo 8º de la ya citada norma.

Que en la nota presentada, la Asociación destaca el cumplimiento de la concesión otorgada, habiendo construido en el predio un pabellón de exposiciones de aproximadamente 800 m<sup>2</sup> cubiertos, equipado con conexiones eléctricas apto para diversos usos, se ha efectuado el cerramiento perimetral mediante alambrado tejido con postes olímpicos (laterales a Acc. Avellaneda y calle de los Alemanes del Volga), se ha construido una vivienda con destino a oficinas, actualmente ocupada por el INTA por convenio con la Asociación y la Municipalidad, se ha mejorado la

iluminación del predio mediante la adquisición de luminarias, estando a disposición del Municipio y de las instituciones que lo requieran, sin cargo alguno.

Que la Asociación manifiesta su intención de continuar con la organización de eventos tales como la Tradicional Fiesta Nacional de la Avicultura, en forma mancomunada con la Municipalidad de Crespo, y a efectos de cumplir con el objetivo de proyectar a Crespo como polo avícola nacional y regional, destacando asimismo la importancia de otras actividades pecuarias relevantes de nuestra zona, tales como la porcina, como así también, acercar a los productores los últimos avances tecnológicos y científicos vinculados con estas actividades.

Que es necesario para que la Asociación logre sus objetivos, contar con el predio en idénticas condiciones que las actuales, dándole seguridad jurídica de poder realizar más inversiones para el desarrollo del lugar y poder destinarlo al uso de la comunidad en las más variadas actividades.

Que analizado el pedido y teniendo en cuenta que nuestra ciudad es sede permanente y organizadora de la Fiesta Nacional de la Avicultura desde el año 1962, a fin de no perder la posibilidad de realizar un evento de esta magnitud y de la trascendencia nacional.

Que siendo una Fiesta de toda la comunidad, el esfuerzo debe ser mancomunado entre la Asociación y la Municipalidad de Crespo.

Que a los fines del cumplimiento efectivo de la condición resolutive a que se refiere el Artículo 2º de la Ordenanza N° 72/98, y no comprometer gestiones posteriores a la actual, es que se consideró oportuno prorrogar la concesión por tres años más, exigiendo a la Asociación que realice la Fiesta Nacional de la Avicultura en el mes de Diciembre de los años 2009 y 2011, colocándola en el calendario Municipal, Provincial y Nacional, a los fines de su programación artística, de promoción y de divulgación.

Que para que el éxito de la Fiesta Nacional de la Avicultura, se encuentre asegurado, se considera necesario que la Asociación Civil Crespo Capital de la Avicultura se encargue de organizar todo lo concerniente a la Feria y la Municipalidad de Crespo, sea la organizadora de la parte festiva y elección de reina.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- Prorrogase la vigencia de la Ordenanza N° 72/98, por el plazo de tres años a partir del vencimiento del plazo fijado originalmente.

**ARTICULO 2º**.- Sustitúyase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 72/98, por el texto siguiente: “Facúltase a la Asociación Civil Crespo Capital de la Avicultura para que la misma por sí o por intermedio de terceras personas construya en dicho predio módulos fijos o móviles para ceder en forma gratuita u onerosa a expositores en las Fiestas que realice, pudiendo asimismo ceder dichas instalaciones en igual forma y con motivo de otros eventos que se organicen, previa autorización expresa de la Municipal de Crespo.

**ARTICULO 3º**.- Dispónese que la Asociación Civil Crespo Capital de la Avicultura deberá realizar la Fiesta Nacional de la Avicultura, en el mes de Diciembre de los años 2009 y 2011 colocándola en el calendario Municipal, Provincial y Nacional, a los fines de su programación artística, de promoción y de divulgación.

**ARTICULO 4º**.- Establécese que la Asociación Civil Crespo Capital de la Avicultura deberá encargarse de organizar todo lo concerniente a la Feria; y la Municipalidad de Crespo, deberá organizar la parte festiva.

**ARTICULO 5º**.- Comuníquese con copia de la presente a los interesados.

**ARTICULO 6º**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-